ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA ORDEN DE COMPRA CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO Y METROLOGIA INTRUMENTACION Y CONTROL MIC S.A.S.

ORDEN DE COMPRA No.	**OCS-075-2024**
CONTRATANTE:	**UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**
NIT:	**890.102.257-3**
PROVEEDOR:	**METROLOGIA INSTRUMENTACION Y CONTROL MIC S.A.S**
NIT: **REP LEGAL:** **INDENTIFICACIÓN:** **CORREO ELECTRÓNICO:** **DIRECCIÓN:** **TELÉFONOS:**	**802.014.850 – 4** **LUIS FELIPE SANTODOMINGO ENCINALES** **72170558** **contabilidad@miccentro.com** **CR 46 No 54 - 58 OF 1** **3770235**
OBJETO:	**ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE EMERGENCIA PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD CON EL OBJETIVO DE ESTAR PREPARADOS EN CASO DE UNA EMERGENCIA**
VALOR TOTAL	**VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($27,858,250) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, IVA INCLUIDO.**

La Universidad del Atlántico, adelantó proceso **ORC-093-2024** y, en consecuencia, las partes hemos convenido integrar a la Orden de Compra electrónica No. **OCS-075-2024**, que se encuentra en la plataforma SECOP II, las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. El objeto de la Orden de Compra es:

"Adquisición de elementos de emergencia para las diferentes sedes de la Universidad con el objetivo de estar preparados en caso de una emergencia**"**

CLAUSULA SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO.

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas a tener en cuenta para la ejecución de la orden de compra

CONCEPTO	CANTIDAD
SILLA DE RUEDA PARA TRANSPORTE DE PACIENTES	(2) sede norte (1) Sabanalarga
MEGÁFONOS RECARGABLES BATERÍA DE LITIO RECARGABLE SIRENA PERIFONEO, CARGADERA DE HOMBRO, POTENCIA MAYOR A 25 W.	(1) Sabanalarga (1) Sede norte (1) Sede centro
BATERÍAS MEGÁFONOS ACTUALES	16 PILAS AA
RADIOS RECARGABLES POTENCIA 4 VATIOS, BANDA DE UHF, 16 CANALES, FRECUENCIA ANÁLOGA, PARA FUNCIONAMIENTO PUNTO A PUNTO.	(2)
CAMILLA TABLA DE INMOVILIZACIÓN ESPINAL NAJO FERNO	(2) Bloque H, Bloque D
PINZAS PARA CAPTURA OFÍDICOS	(1) Sede Suan (1) Sede norte
BOLSAS PARA CAPTURA OFÍDICO 50 CM APROXIMADAMENTE	(4)
MANGUERA 1 1/2" DE 30 MTS INCLUIR BOQUILLA	(5)
CANGURERA CON KIT PRIMEROS AUXILIOS BRIGADISTAS (LINTERNA	20

(1), PITO (1), GAFAS DE SEGURIDAD (1), GAZAS (5), GUANTES LATÉX (3 PARES), TIJERA (1), VENDA ELÁSTICA 2*5 (1), CURITAS (5) FECHAS LEJANAS DE VENCIMIENTO PARA LOS INSUMOS		
KIT PRIMEROS AUXILIOS BRIGADISTAS (LINTERNA (1), PITO (1), GAFAS DE SEGURIDAD (1), GAZAS (5), GUANTES LATÉX (3 PARES), TIJERA (1), VENDA ELÁSTICA 2*5 (1), CURITAS (5) FECHAS LEJANAS DE VENCIMIENTO PARA LOS INSUMOS	30	
BOTIQUINES MÓVILES DE MORRAL EN LONA, CON DIVISIONES INTERNAS, LOGO PRIMEROS AUXILIOS CON LOS INSUMOS RESPECTIVOS FECHAS LEJANAS DE VENCIMIENTO	3	
INSUMO DE BOTIQUÍN MORRAL PARA SALIDAS DE CAMPO FECHAS LEJANAS DE VENCIMIENTO	13	
BOTIQUINES DE GABINETES INDUSTRIALES CON CERRADURA - COLOR BLANCO (32 CM - 27 CM – 12 CM) CON LOS INSUMOS RESPECTIVOS FECHAS LEJANAS DE VENCIMIENTO	13	
INSUMOS DE BOTIQUINES PARA BOTIQUINES DE GABINETES FECHAS LEJANAS DE VENCIMIENTO	52	
KIT INMOVILIZADOR BRAZO – ANTEBRAZO (ADULTO)	5	
KIT INMOVILIZADOR CERVICAL (ADULTO)	5	

KIT INMOVILIZADOR MIEMBROS INFERIORES (ADULTO)	5
MASCARILLA DESECHABLE R.C.P	5
MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS PARA BOTIQUIEN	5
LINTERNA PARA BOTIQUIN	5
TIJERA DE TRAUMA PARA BOTIQUIN	5
TERMÓMETRO	5
PITO PARA EMERGENCIA	10

Las cantidades requeridas para cada ítem serán las indicadas en el anterior cuadro. EL CONTRATISTA entregará los elementos y pondrá a disposición la totalidad de los mismos y demás requerimientos solicitados, en los lugares y plazos requeridos por el supervisor para cada solicitud. Entendiéndose que los precios ofrecidos incluyen el transporte al sitio que disponga el supervisor del contrato.

Así mismo, tener en cuenta los siguientes insumos para los botiquines de gabinetes y de morral y la cantidad por cada uno de eso insumos;

ELEMENTO DEL BOTIQUÍN	**CANTIDADES DE INSUMOS x GABINETE / MORRALES**	**GABINETE**	**MORRALES PARA SALIDAS**
Algodón	1	Aplica	Aplica
Manual de primeros auxilios	**1**	Aplica nuevos	Aplica nuevos
Alcohol Antiséptico	1 (350 ML)	Aplica	Aplica
Esparadrapo	1 rollo	Aplica	Aplica
Paquete de aplicadores	1 paquete	Aplica	Aplica

Bajalengua de Madera	1 paquete por 12 unidades	Aplica	Aplica	
Solución Salina	1 (350 ml)	Aplica	Aplica	
Isodonte solución	1 fco 60 ml	Aplica	Aplica	
Isodine espuma	1 fco 60 ml	Aplica	Aplica	
Sales hidratantes	2 sobres	Aplica	Aplica	
Gasa Esteril	1 caja por 12 sobres individuales	Aplica	Aplica	
Guantes de látex	6 pares en paquetes individuales en cada botiquín	Aplica	Aplica	
Linterna	1	Aplica nuevos	Aplica nuevos	
Venda elástica 2*5	1	Aplica	Aplica	
Venda elástica 4*5	1	Aplica	Aplica	
Venda elástica 6*5	1	Aplica	Aplica	
Protector Nasobucal	5 empacados de manera individual	Aplica	Aplica	
Tijera de trauma	1	Aplica nuevos	Aplica nuevos	
Curitas	1 caja por 20 o 30 unidades en cada botiquín	Aplica	Aplica	
Jeringa	1	Aplica	Aplica	
Termómetro	1	Aplica nuevos	Aplica nuevos	
Parches oculares	Empacar por lo menos 6 parches en	Aplica	Aplica	

	cada botiquín,			
Pito para emergencia	1 en cada botiquín	Aplica nuevos	Aplica nuevos	
Manta térmica de aluminio	1	NA	Aplica	
Incluir en la oferta bolsas zig plog medianas	1	Aplica	Aplica	

CLÁUSULA TERCERA. VALOR TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA. El valor total de la Orden de Compra es Veintisiete millones ochocientos cincuenta y ocho mil doscientos cincuenta pesos ($27,858,250) Moneda Legal Colombiana, IVA incluido.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO. LA UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor de la orden de compras en moneda legal colombiana una vez se encuentre aprobado EL P.A.C. (Programa anual mensualizado de Caja), De la siguiente manera:

- (En un solo pago), dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de radicación en el Departamento de Gestión Financiera del Acta de recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la Orden de Compras y la correspondiente factura, previa presentación la certificación del pago de seguridad social y parafiscales (si hay lugar a ello) por el Contratista.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Hasta el 31 de diciembre de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de la Orden de Compra.

CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN. Las entregas de los elementos pueden ser en cualquiera de estas sedes de la Universidad como lo disponga el supervisor de contrato:

Sede norte: Cra 30 # 8-49 Puerto Colombia

Sede centro: Cra 43 # 50-53, Barranquilla

Sede bellas artes: carrera 46 # 87 – 43 Barranquilla

Sede Regional Sur Suan: Calle 7 No. 23-5 Suan

Sede Regional Centro: Carrera 18 #4-80 Sabanalarga

CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El pago de esta orden será a cargo del **CDP 7767 del 30/09/2024.**

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. Además de las obligaciones generales reguladas por el Acuerdo Superior No. 000023 del 27 de noviembre de 2023 (Estatuto de Contratación de la Universidad del Atlántico) el Contratista cumplirá con las siguientes obligaciones:

Obligaciones Generales.

1. Cumplir con el objeto de la orden de compra con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con La Universidad.
2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución de la orden de compra.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia de la orden de compra y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación (si aplica).
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión de la orden de compra.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios convenidos.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución de la orden de compra.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la orden de compra.

Obligaciones especificas

Además de las obligaciones de la esencia y naturaleza de la Orden de Compra, el proveedor se comprometerá a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad contratante.
2. Atender en forma inmediata cualquier dificultad que pueda presentarse con la no satisfacción de las especificaciones técnicas de los suministros pactados.
3. Proveer un producto de excelente calidad y con precios justos del mercado, según las especificaciones técnicas solicitadas.
4. Atender las solicitudes de garantía en el menor tiempo posible.
5. Asumir los costos de transporte de los equipos al momento de realizar la entrega a la entidad, en ningún momento estos costos podrán ser trasladados a la entidad contratante por parte del proveedor.
6. Cambiar los productos que resulten con defectos de fábrica o que resulten dañados por mala manipulación de los operarios o personas diferentes a los funcionarios de la Universidad, lo cual deberá cumplir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al requerimiento que efectúe el supervisor del contrato.
7. Garantizar que todos los elementos sean nuevos, originales y no re manufacturado.
8. Los insumos de los botiquín de gabinete y morral deben tener fecha de mínimo 1 año para vencerse.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD. LA UNIVERSIDAD por su parte deberá**:**

1. Cumplir con el objeto de la Orden de Compras con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá

ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista con la Universidad.

2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del Contrato.
3. Conforme con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, acreditar el pago de los aportes de sus trabajadores, a los sistemas de seguridad social y parafiscales mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal. Dicha certificación será aportada con la factura.
4. Mantener actualizado su lugar de residencia durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Universidad en el momento en que sea requerido por la misma.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre las comunicaciones y la información que conozca por causa o con ocasión de la Orden de Compras.
6. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados.
7. Constituir las pólizas requeridas para la ejecución de la Orden de Compras.
8. Realizar el pago de las Estampillas a que haya lugar.
9. Respetar las normas y reglamentos de la Universidad.
10. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de la Orden de Compras.

CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN La Universidad ejercerá la Supervisión y control en la ejecución de la presente orden de compra a través de JEFE DEL DPTO DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO, o quien haga sus veces, a su vez se denominará el Supervisor del mismo. Para estos efectos el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el Título III del Estatuto de Contratación de la Universidad (Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023), Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019 y demás normas establecidas sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DE LA ORDEN DE COMPRA. Forman parte integrante de este Orden de Compra los siguientes documentos: 1) Estudios Previos o formato de solicitud de orden de compras 2) Formato solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4) Certificado de Registro Presupuestal, 5) Cotización presentada por el proveedor aceptada por la Universidad, 6) Manual de Contratación de la Universidad y demás documentos que suscriban las partes de la presente Orden de Compra.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERSONAL DEL PROVEEDOR. La Universidad del Atlántico no contrae relación laboral alguna con el personal del proveedor, ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo de la Orden de Compra. El proveedor es el único responsable por la vinculación de personal necesario para la ejecución de esta Orden de Compra, la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que la Universidad adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto, corresponde al proveedor el pago de salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones a que haya lugar y las cotizaciones patronales a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones durante la vigencia de la Orden de Compra. Asimismo, los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, durante el mismo lapso, cuando a ello hubiere lugar de conformidad con las normas pertinentes aplicables. En caso contrario, la Universidad adoptará las medidas e impondrá las sanciones establecidas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 y art. 10 de la ley 828 de 2003.

Parágrafo 1. La Universidad se reserva el derecho de solicitar al proveedor los cambios de personal que considere convenientes y éste se obliga a realizarlos a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN. Cualquier subcontratación que el proveedor pretenda hacer para la ejecución de la Orden de Compra, deberá ser aprobada expresa y escrita, previamente por la Universidad. En caso de ser aprobado expresamente por la universidad, el proveedor será responsable del cumplimiento por parte de sus subcontratistas o de su personal, de las exigencias comerciales, económicas y jurídicas establecidas por la Universidad, y en consecuencia será responsable solidariamente con el subcontratista por los perjuicios de toda índole que la Universidad, sus clientes o usuarios puedan sufrir como consecuencia de la labor del subcontratista. Los subcontratos no eximirán al proveedor de sus responsabilidades contractuales ni las atenuara. La Universidad no asumirá ninguna obligación directa o indirecta con el subcontratista, ni está en la obligación de tener ningún contacto o entendimiento con los subcontratistas, siendo el proveedor el directamente obligado a responder ante la Universidad por la actividad subcontratada como si fuere el directo ejecutor de la misma; en Los subcontratos se deberá consignar expresamente esta circunstancia. En todo caso la Universidad se reserva el

derecho de exigirle al proveedor, de ser procedente, que reasuma el cumplimiento de la obligación subcontratada, o el cambio del subcontratista, sin que se derive responsabilidad de ninguna clase para la Universidad. En tal evento, el proveedor deberá proceder dentro de tres (03) días calendarios siguientes a la comunicación de la Universidad

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia que se origine por la interpretación o ejecución de los términos de la Orden de Compra, podrá ser sometida, de común acuerdo entre las partes a cualquiera de los mecanismos de solución alternativa de conflictos y los demás previstos en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El Contrato estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá para todos sus efectos por lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y el Acuerdo Superior No. 0000023 del 27 de noviembre de 2023 y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTIA.

MECANISMOS DE COBERTURA - GARANTÍAS			
Nombre del amparo	**Se requiere**	**Valor**	**Vigencia**
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	NO	100% del valor del anticipo	Igual a la duración de la orden de compras y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Devolución del pago anticipado	NO	100% del valor del pago anticipado	Igual a la duración de la orden de compras y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.

Cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas y cláusula penal pecuniaria cuando se haya pactado	SI	20% del valor de la orden de compras	Igual a la duración de la orden de compras y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	SI	5% del valor de la orden de compras	Igual a la duración de la orden de compras y tres (3) años más a partir de la suscripción del mismo.
Estabilidad y calidad de la obra	NO	10% del valor de la orden de compras	Cinco (5) años a partir de la suscripción del acta de recibo final.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.	NO	20% del valor de la orden de compras	Igual a la duración de la orden de compras y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Calidad del servicio.	SI	20% del valor de la orden de compras	Igual a la duración de la orden de compras y cuatro (4) meses más a partir de la suscripción del mismo.
Responsabilidad Civil Extracontractual	NO	200 SMMLV	Igual a la duración de la orden de compras a partir de la suscripción del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente orden se entiende perfeccionada a partir de la suscripción de la misma por las partes, y para su

ejecución requiere: a) El registro presupuestal. b) La constitución de las garantías por cuenta del Contratista y aprobación de las mismas por parte de la Universidad, c) la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Colombia - Atlántico.

Proyectó: PPSU
Revisó: Jefe Dpto. de Compras y Contratación